

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **01752/INFOEM/IP/RR/2010**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) El día doce (12) de noviembre del año dos mil diez, [REDACTED], que en el cuerpo de la presente será referido sólo como el **RECURRENTE**, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a través de las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**), del **SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA**, la siguiente información:

solcito la informacion de cuantos camiones del h.ayuntamiento recolectan la basura, asi como los dias y lugares y horarios en lo s que pasan (por uqepor mi casa nada de nada y eso que fue un compromiso de campaña del ciudadano) de estaadministracion 2009-2012

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, el **RECURRENTE** eligió como modalidad de entrega la de **SICOSIEM**.

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00234/TEZOYUCA/IP/A/2010.

D) A efecto de dar atención a la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** solicitó y autorizó una prórroga el día uno (1) de diciembre del año en curso en los siguientes términos:

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Se aprueba su solicitud y un servidor queda en espera de la informacion para dar cumplimiento.

E) Dentro del término prorrogado, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud el día catorce (14) de diciembre del año dos mil diez, la cual consistió en los siguientes términos:

CAMIONETA BLANCA

OPERADOR : ROBERTO GARCIA ROMAN

UBICACION	Lunes	Martes	Mie	Jueves	Vier	Sabado	Horarios
Col. San Felipe	x		X				8:00 A 18.00
Rio San Juan		x		x			8:00 A 18.00
Cabecera Municipal Centro	x		X		x		8:00 A 18.00

CAMION VOLTEO AZUL

OPERADOR : OSWALDO HERNANDEZHERNANDEZ

UBICACION	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	Sabado	Horario
Bo. La Concepcion	x		x		X		8:00 A 18.00
Bo. Reyes	x		x		X		8:00 A 18.00
Bo el Rosario		x		x		X	8:00 A 18.00
Bo. Guadalupano		x		x		x	8:00 A 18.00

F) Inconforme con la respuesta, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el día quince (15) de diciembre del año dos mil diez, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

la negativa a dar la información la cual es pública

Expresó como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

la negativa a dar la información la cual es pública

G) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por el **RECURRENTE**, se formó el expediente número 01752/INFOEM/IP/RR/2010 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

H) El **SUJETO OBLIGADO** no presentó informe de justificación contra el recurso de revisión interpuesto por el **RECURRENTE**.

Una vez acotado lo anterior, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado para resolver el recurso, se procede a efectuar el estudio de fondo para determinar lo que conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO. Del análisis de la solicitud, se deduce que a través de la misma el **RECURRENTE** pretende conocer la información de cuantos camiones recolectan la basura así como los días, lugares y horario en el que circulan.

El **SUJETO OBLIGADO** contestó de manera oportuna a través del **SICOSIEM** mediante oficio en el cual especificó el nombre de los operadores y ayudantes de los cuatro (4) camiones que realizan la recolección de basura, además de la ubicación, los días y el horario que cubren. Sin embargo, tal respuesta no satisfizo al **RECURRENTE**, quien interpuso su recurso de revisión bajo el argumento de que se le niega la información completa la cual es pública de oficio.

De tal forma que tenemos que la *litis* que ocupa al presente recurso, se circunscribe a determinar si la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** fue suficiente para satisfacer la solicitud de información en los términos en que ésta fue planteada y si se llevó a cabo con estricto apego a la Ley.

TERCERO. A efecto de resolver la *litis* planteada y para determinar la procedencia del recurso de revisión por la actualización de alguna de las hipótesis normativas contenidas en el artículo 71 de la Ley de la Materia, debemos en un primer momento, confrontar la solicitud de información con la respuesta proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO**, para posteriormente atender los motivos de la inconformidad.

El particular desea conocer cuántos camiones recolectan la basura así como los días, lugares y horario en el que circulan. El **SUJETO OBLIGADO** hizo entrega de la siguiente información:

CAMION 025: INTERNATONAL

OPERADOR: JORGE INGNACIO SOTO PARRA
 AYUDANTES: ANGELCONTLARIOS Y EDGAR MORALES GARCIA

UBICACION	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	Horarios
Bo. SANTIAGO	X			X			8:00 A 18.00
AV. DEL TRABAJO		X			X		8:00 A 18.00
REGADERA		X			X		8:00 A 18.00
Bo. DE LA ASCENCION			X			X	8:00 A 18.00
AV. INDEPENDENCIA			X			X	8:00 A 18.00

En estas circunstancias, de acuerdo a lo que disponen los artículos 11 y 41 de la Ley de la materia, el **SUJETO OBLIGADO** ha hecho entrega de la información pública que le fue requerida y que obra en sus archivos, motivo por el cual este Pleno la confirma.

CUARTO. En estas condiciones, se estima que el actuar del **SUJETO OBLIGADO** se llevó a cabo dentro del marco de la Ley que dio respuesta a la información que le fue solicitada, tal y como ha quedado precisado en líneas anteriores.

Por lo tanto, se esgrime que la impugnación materia de este recurso resulta infundada, debiendo puntualizar los casos en que el recurso de mérito procede, tal y como lo dispone el artículo 71 del mismo ordenamiento:

Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Al deducirse que la inconformidad hecha valer por el **RECURRENTE** no se ubica en ninguno de los supuestos legales señalados por el dispositivo en cita, los argumentos vertidos por éste a manera de agravios resultan inoperantes e inatendibles por este Pleno por no observarse violación alguna a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso y fundados los motivos de inconformidad del **RECURRENTE**, por ello **SE CONFIRMA LA RESPUESTA DELSUJETO OBLIGADO**, al no actualizarse ninguna de las hipótesis consideradas por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 01752/INFOEM/IP/RR/2010
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA
RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; YFEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, CON AUSENCIA DEL COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKELGOMEZTAGLE.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GOMEZTAGLE
COMISIONADO
(AUSENTE)

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO